



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2019  
SDM-SC-43112

Señor (a):  
JOSE GREGORIO GIL QUINTERO  
CARRERA 55 NO. 22 - 50 TORRE B APTO 705  
BARRIO SALITRE  
TELÉFONO: 3108594982  
CIUDAD

REF: RTA- SDM- SJC25745-2019- SDM 340587-2018

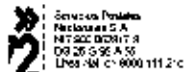
|                          |                         |                |                  |
|--------------------------|-------------------------|----------------|------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución   | Discrepancia   | No Existe Número |
|                          |                         | Rehusado       | No Redimido      |
|                          |                         | Cerrado        | No Contactado    |
|                          |                         | Edición        | Aparato Cerrado  |
|                          |                         | Función errada |                  |
|                          |                         | No Resión      |                  |
|                          |                         | Función Mayor  |                  |
| Fecha 1:                 | 12/03/2019              | Fecha 2:       | 12/03/2019       |
| Nombre del distribuidor: | CC. LAURICIA            |                |                  |
| CC:                      | CC. LAURICIA            |                |                  |
| Centro de Distribución:  | Centro de Distribución: |                |                  |
| Observaciones:           | Observaciones:          |                |                  |
| CONJUNTO ASTORIA         |                         |                |                  |

Señor Gil

En atención al radicado de la referencia, remitido por la Dirección de Gestión de cobro y recibida en reparto el día 27 de febrero de 2019, al respecto me permito informarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*  
(Subrayado fuera de texto).

Frente a la notificación del comparendo **11001000000016153521** del 28 de noviembre de 2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 55 No. 22 - 50 TBA BOGOTÁ**, siendo este devuelto por la causal **DIRECCIÓN INCOMPLETA**.



**EMITENTE**  
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Secretaría de Movilidad - Cole  
Teléfono: 310 37-35

BOGOTÁ D.C.

Nombre: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111321258  
Código: YG22104942400

**SINATARIO**  
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
JOSE GREGORIO GIL QUINTERO

Código: CARRERA 55 NO 22 - 50  
TORRE B APTO 705 BARRIO SALITRE

BOGOTÁ D.C.

Nombre: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321258

Teléfono: 310 37-35

Código: YG22104942400

Insula Vehículo: UFW18D

Propietario ☒ Cambios ☐ Otros ☐

Limitaciones ☐ Permisos escolares ☐

Información propietario

| Identificación     | Documento                            | Nombre/Razón social | Sucursal | Correo Electrónico |
|--------------------|--------------------------------------|---------------------|----------|--------------------|
| 5688023            | CECULA DE GI. QUINTERO JOSE GREGORIO |                     |          |                    |
| 55 No. 22 - 50 TBA |                                      | BOGOTÁ              |          |                    |

a notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones a*

37 - 35

00

idadbogota.gov.co

195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

En igual sentido, le indico que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA.

*...Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o aienten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico enunciado no se encuentran dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa

En el mismo sentido respecto a su solicitud de caducidad que el artículo 161 del C.N.T.T. establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto), esta es la normatividad aplicable a su caso en concreto

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde ese adoptó decisión de fondo y la misma fue notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JDHANNE RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Sandoz - Surroz



## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9248

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                        |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-340587/ JOSE GREGORIO GIL QUINTERO                                 |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-43112 d el 01 DE MARZO DE 2019                                  |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-340587.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)